

DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro N° Oferta

Registro de entrada en el Centro de Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Código Cuenta Cotización	
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	06000126064	
Dirección	Código Postal	Teléfonos	Fax
CL MERIDA N° 2	06200	676884842 682858438	924670513
Persona de contacto	En Calidad de	e-mail	
Fernando Pérez Pérez	Técnico de Administración General	fpp.personal@almendralejo.es	
Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta			Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo al **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024**, regulado por el Acuerdo, de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2024 de este programa.(DOE núm. 33 de 16 de febrero de 2024), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).
Programa financiado con recursos propios por la Junta de Extremadura.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

MONITOR DE JUVENTUD

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en el Desarrollo de un Plan de Dinamización Juvenil a desarrollar por la Concejalía de Juventud, durante el segundo semestre del año 2024 y primer semestre de año 2025, y que contempla cursos de formación, programas Culturales, Educativos y Deportivos, así como la información y gestión del Carnet Joven.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc..):

Dadas las características del puesto a desempeñar los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación: Formación Profesional de grado superior en Animación Sociocultural y Turística o en Enseñanza y Animación Socio-deportiva.

Conforme a lo dispuesto por el punto 1 del Resolvo quinto del Acuerdo, de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 16/02/2024), se determinan como colectivos prioritarios, y en el orden de prelación que se indican, los siguientes: 1º Menores de 30 años, 2º Parados de Larga Duración, 3º Mayores de 45 años. Además deben cumplir con el resto de requisitos determinados para este programa.

A codificar por el SEXPE	
C.N.O.	N.P.
FORMACIÓN	
Edad	Experiencia

Carné Vehículo propio Si No Indifere

Tipo

Localidad del Puesto de Trabajo	N° Puestos ofertados	N° de Candidatos/as
ALMENDRALEJO	1	5 por puesto

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato	Duración
Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a Tiempo Completo 505 (50,00 % jornada)	9 Meses
Disposición Adicional Novena del RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo	
Jornada Laboral <input type="checkbox"/> Completa <input checked="" type="checkbox"/> Parcial	Horario
	Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo
Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos.	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

<input type="checkbox"/>	Preselección en el centro de empleo y envió a la entidad donde les atenderá:	D/Dª
<input type="checkbox"/>	Selección Técnica aplicada por el SEXPE	Dirección
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: Preselección a través de los Centros de Empleo y selección conforme al punto 1 del Resolvo quinto del Acuerdo, de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 16/02/2024), y como consta en comunicación de procedimiento de selección que se adjunta a esta oferta.	Horario



OFERTA DE EMPLEO

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO.

1.- Objeto: Contratación por duración determinada de **UN MONITOR DE JUVENTUD**, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (PCEME), aprobado por Acuerdo, de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 33 de 16 de febrero de 2024 por Resolución de 15 de febrero de 2024 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por el que se financia la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1.c) 4ª y 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la Autonomía Municipal, que faculta a los Ayuntamientos a llevar a cabo políticas de fomento de empleo o planes locales de empleo, y regula los Programas de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en el Desarrollo de un Plan de Dinamización Juvenil a desarrollar por la Concejalía de Juventud, durante el segundo semestre del año 2024 y primer semestre de año 2025, y que contempla cursos de formación, programas Culturales, Educativos y Deportivos, así como la información y gestión del Carnet Joven, con una duración de nueve meses, bajo la modalidad contractual de "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", actuación coyuntural competencia de este Ayuntamiento que además facilita la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad y que si no se financiase con cargo al PCEME no se prestaría.

La acción a desarrollar estará financiada con recursos propios de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Las actividades a desarrollar con cargo a este Programa incorporarán perspectiva de género. Las denominaciones contenidas en esta oferta, que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente para ese género y para el femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de "Condiciones Ofrecidas por la Entidad" de esta Oferta de Empleo. La jornada será de 18,45 horas semanales, prestadas de Lunes a Viernes.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), equiparadas al personal de plantilla conforme al artículo 9.a) del mencionado Anexo I.

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado "Perfil del candidato" de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados: Los candidatos serán preseleccionados y ordenados por el SEXPE, aplicando los criterios establecidos en los resolvos quinto y sexto del Acuerdo por el que se aprueba el PCEME 2024.

Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme al punto 1 del Resolvo sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se ha optado por realizar una de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico consistente en la planificación de actividades orientadas a la población joven de Almendralejo, para la consecución de los objetivos que determina la Comisión de Valoración, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que serán de carácter obligatorio y excluyentes, de



forma que los aspirantes que no hayan superado la prueba no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo: la prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario, para poder ser considerado APTO, incluir al menos: Hacer constar los objetivos específicos, propuesta y desarrollo de actividades, utilización de recursos disponibles, plan de difusión y captación, así como la evaluación final de la propuesta.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará aplicando el orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

12.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de "Requisitos de las personas a contratar" de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeta a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

13.- Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posteriores necesidades de contrataciones de esta categoría.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando que sean preseleccionados los aspirantes que sigan reuniendo los requisitos de la oferta inicialmente presentada.

Como criterio de selección se determina el de las puntuaciones obtenidas en la oferta que inicialmente se presentó. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

En este sentido, se hace hincapié en que en el supuesto de contrataciones por tiempo inferior a seis meses, el aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si la contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y los que le preceden.

14.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

